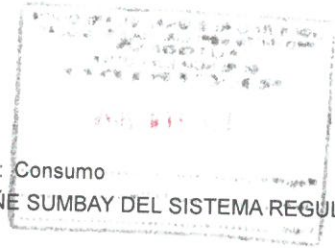


PEDIDO DE COMPRA N°

000015

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : INSTALACION DE MALLAS GANADERAS EN TRAMOS DEL CANAL PAÑE SUMBAY DEL SISTEMA REGULADO
 Entregar a Sr(a) : JUCHARO LAYME MARIO
 Fecha : 16/02/2026
 Actividad Operativa : C0135 INSTALACION DE MALLAS GANADERAS EN TRAMOS DEL CANAL PAÑE SUMBAY DEL SISTEMA REGULADO
 Motivo : ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA TRABAJOS DE "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INSTALACION DE MALLAS GANADERAS EN TRAMOS DEL CANAL PAÑE SUMBAY DEL SISTEMA REGULADO CHILI"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0028	10	023	0050	9002	2000351	6000015

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070024	DIESEL B5	2.6.2.3.4.4	375.00	GALON

[Signature]
 Ing. Diego Armando Quispe Rodriguez
 CIP: 210370
 RESPONSABLE

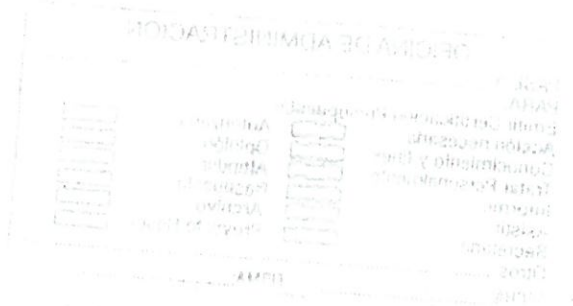
Firma del Solicitante



Gobierno Regional de Arequipa
 Proyecto Especial Integral Majes-Siguas
 AUTODEMA
[Signature]
 ING. MARIO JUCHARO LAYME
 Sub Gerente de Operación y Mantenimiento
 Firma Autorizada



[Signature]
 Ing. Jorge Palma Cruz
 SUPERVISOR



Req: 012

DOC.	9263172
EXP.	5610542

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA COMPRA DE BIENES

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA TRABAJOS DE "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MALLAS GANADERAS EN TRAMOS DEL CANAL PAÑE SUMBAY DEL SISTEMA REGULADO CHILI"

1. AREA USUARIA

La Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento – Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos – AUTODEMA – Ficha de Mantenimiento "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MALLAS GANADERAS EN TRAMOS DEL CANAL PAÑE SUMBAY DEL SISTEMA REGULADO CHILI." – META 028

2. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 32515, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley 32069 Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- ✓ Directivas del OECE.

3. FINALIDAD PÚBLICA:


El PEIMS – AUTODEMA, tiene entre sus funciones, promover y propiciar el manejo racional e integral de los recursos hídricos, en las cuencas de su ámbito, siendo además la encargada de programar, ejecutar, controlar y supervisar la correcta distribución de los recursos hídricos, entre los operadores de infraestructura hidráulica mayor.

Para tal efecto, la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento requiere la adquisición de combustible para la ejecución de trabajos de instalación de mallas ganaderas.

4. OBJETIVO

El objetivo de esta adquisición es la compra de combustible necesarios para los equipos, maquinarias, camioneta para traslado de personal Arequipa – Imata y lugar de trabajo y demás servicios que se atenderán con el abastecimiento de petróleo Diesel del trabajo de "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MALLAS GANADERAS EN TRAMOS DEL CANAL PAÑE SUMBAY DEL SISTEMA REGULADO CHILI"

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción/Especificaciones	Imagen Referencial
01	375.00	GAL	<p>Descripción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diesel B5 S-50 • Se caracteriza por un tener muy bajo nivel de azufre en su composición, menor a 50 ppm, nivel de azufre requerido por los motores de emisiones Euro IV amigables con el ambiente. <p>Usos</p> <ul style="list-style-type: none"> • En motores diésel de vehículos para el transporte terrestre • En plantas de generación eléctrica. • En equipos para la industria en general (minería, pesquería, construcción, sector agrícola, entre otras). <p>Normas Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 052-1993-EM (18/11/1993), y modificaciones. <p>Presentación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por Galón 	

6. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR:

- ✓ Personal natural o jurídica.
- ✓ RNP
- ✓ FICHA RUC
- ✓ No estar impedido para contratar con el estado.
- ✓ En proveer bienes materia del requerimiento a entidades públicas y privadas

7. VALOR REFERENCIAL

8. LUGAR DE ENTREGA

- ✓ Los bienes deben ser recogidos en el grifo, previa coordinación con el responsable técnico.
 - ✓ En algunos casos, la recogida podrá realizarse en Chavos, de acuerdo con la programación y coordinación establecida con la Oficina de Logística.
 - ✓ Horario de trabajo de 8.00 am. A 14.00 horas.
- En caso de que, por la naturaleza de los bienes no puedan ser entregados en el almacén se deberá coordinar con la oficina de logística.

9. PLAZO DE ENTREGA

Plazo o periodo de entrega: hasta 30 días calendarios contados a partir del día siguiente, de notificada la orden de compra, las entregas se realizan de acuerdo a la demanda que se tendrá en mantenimiento de túnel terminal.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago por la adquisición de combustible se realizará contra entrega, bajo la modalidad de consumo por demanda, es decir, el pago se efectuará en función del combustible efectivamente suministrado y registrado en grifo.

El proveedor deberá emitir un estado de consumo detallado con periodicidad mensual o en coordinación con el responsable técnico, para la presentación de solicitud de pago correspondiente en el que se especifiquen:

- Fecha y hora del suministro
- Placa del vehículo o equipo abastecido
- Tipo de combustible despachado (gasolina, diésel)
- Cantidad en galones.
- Precio unitario por galón (según contrato o cotización aceptada)
- Monto total por cada carga

Con base en este reporte, se procederá a la verificación y validación del consumo por parte del área responsable de la entidad contratante, y posteriormente se gestionará el pago respectivo.

11. GARANTIA (Solo de ser necesario)

No aplica

12. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

13. CONFORMIDAD DE LA COMPRA:

La conformidad de la compra será otorgada por el encargo del área usuaria.

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación de la compra, no encontrándose autorizado por AUTODEMA para divulgación de información.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, como a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de la parte puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

17. AFECTACION PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META PRESUPUESTAL : META 028 - "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MALLAS GANADERAS EN TRAMOS DEL CANAL PAÑE SUMBAY DEL SISTEMA REGULADO CHILI."
ACTIVIDAD : "ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MALLAS GANADERAS EN TRAMOS DEL CANAL PAÑE SUMBAY DEL SISTEMA REGULADO CHILI."
ESPECÍFICA DE GASTO : 2.6.2.3.4.4.

Arequipa, febrero de 2026


Diego Armando Quispe Rodriguez
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 210370